



MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

I. INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONTRATO	122-2026		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios.		
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.		
NIT No.	900.265.408-3		
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No. 01919219.		
ORDENADOR DEL GASTO	AMELIA PÉREZ PARRA		
CARGO	Presidenta		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	41.694.448
CONTRATISTA	SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES		
NIT No.	830.133.449-5		
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ STELLA ROJAS HERNANDEZ		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	41.700.012

II. CONSIDERACIONES

1. Que el trámite legal del Proceso de Contratación No. CP-SAE-008-2025, se realizó en el marco del Manual de Compras y Adquisición de la SAE S.A.S. y dicho procedimiento se surtió a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – en adelante SECOP II, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Que la modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y los servicios a cumplir, es: Contratación por Convocatoria Pública *“La SAE S.A.S. acudirá a la modalidad de contratación de Convocatoria Pública cuando la cuantía del POE supere los quinientos (500) SMMLV, incluido IVA.”* Para el presente proceso,





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

y conforme a lo indicado en el Estudio Previo, el POE corresponde al valor de referencia asociado al monto de las primas del Programa de Seguros, utilizado exclusivamente para efectos de capacidad financiera, garantías, requisitos habilitantes y determinación de la modalidad contractual. Dicho monto supera el umbral de quinientos (500) SMMLV; en consecuencia, la modalidad aplicable es CONVOCATORIA PÚBLICA.

3. Que el(la) ordenador(a) del gasto se encuentra facultado(a) para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1454 del 03 de diciembre de 2024.
4. El presente Contrato se regulará por las disposiciones civiles y comerciales vigentes.

De conformidad con lo anterior, el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes:

III. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL

Contratar la prestación de los servicios profesionales de un intermediario de seguros para la asesoría integral en gestión de riesgos y en materia de seguros que garanticen la protección adecuada del patrimonio de la SAE SAS y de los bienes bajo su responsabilidad o por los cuales sea responsable legalmente o tenga algún interés asegurable.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **DOCE (12) MESES**, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

No obstante, el intermediario de seguros estará vinculado con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención, sin perjuicio de que la SAE S.A.S., previo el cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación del contrato.

TERCERA: VALOR TOTAL

El presente contrato no tiene cuantía para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., habida consideración que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

compañías aseguradoras de acuerdo con lo establecido en el código de comercio, según lo dispuesto en el artículo 1341, la comisión del intermediario de seguros será directamente pagada por la compañía aseguradora.

De igual forma, el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, dispone que la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones; se realizará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y compañías aseguradoras. En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguros con la cual se suscriba el Programa de Seguros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio.

Igualmente se deja establecido que el intermediario renuncia a otros ingresos diferentes a las comisiones por intermediación a cargo de la Compañía aseguradora y por tanto no recibe ni recibirá comisiones por siniestralidad, bonos por no reclamaciones y ninguno que comprometa sus conceptos y asesoría en favor de los intereses de la SAE.

CUARTA: FORMA DE PAGO

De acuerdo con los artículos 1340, 1341 y 1342 del Código de Comercio, la comisión del Corredor de Seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario, por tanto, las condiciones del mismo corresponderán a éstos; en consecuencia, el contrato resultante del presente proceso no causa pago o erogación alguna por parte de la SAE. Cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con la(s) cual(es) se suscriba(n) la(s) póliza(s) durante la vigencia del contrato.

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

N/A

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES

Las especificaciones técnicas del presente contrato están contenidas en el **Anexo No.01**, publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento.





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, anexo técnico, la propuesta presentada y el contrato.
2. Constituir y a llegar a la SAE-SAS las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
3. Suscribir el acta de inicio, cuando así se hubiese pactado.
4. Mantener la garantía de cumplimiento vigente, hasta que el contrato sea liquidado (cuando aplique).
5. Contar con el recurso Humano, indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes del objeto del presente contrato.
6. Informar oportunamente a la SAE-SAS, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse.
9. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
11. Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información de la SAE SAS que por cualquier medio conozca el contratista o sus dependientes y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna a menos que para la misma medie autorización expresa de la SAE S.A.S.
12. Respetar las normas, procedimientos, instructivos y reglamentos suministrados por la SAE-SAS.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
14. Cumplir durante el tiempo de vigencia del contrato, con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la Sociedad.
15. Cumplir con los precios ofertados en la propuesta económica sin aumentar los valores, es decir, los precios son fijos hasta la terminación del contrato.
16. Cumplir con los pagos de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La SAE S.A.S se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

pago a los aportes, a que hace alusión el presente numeral. De presentarse incumplimiento, la SAE SAS podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

17. Garantizar que, en caso de cambio del personal mínimo propuesto, el nuevo equipo cumpla con iguales o mayores calidades.
18. Asumir los costos generados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros.
19. Suministrar cualquier otra información que solicite el supervisor del contrato en un término máximo de veinticuatro horas, luego de la respectiva solicitud.
20. Responder por la pérdida o daño total o parcial que sufran los productos e insumos por causa que resulte imputable al Contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato.
21. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
22. Abstenerse de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la SAE y cumplirá con sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses de esta.
23. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con SAE a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Cumplir con lo previsto dentro del **ANEXO No. 1 -FICHA TECNICA**, condiciones técnicas mínimas.
2. Analizar las diferentes variables del mercado asegurador, para el posterior diseño de un proceso de contratación que permita la escogencia de la mejor oferta presentada, respaldada por las compañías aseguradoras que participen, que satisfaga las necesidades de SAE SAS, revisando las condiciones de servicio que requerirá la sociedad según la estructura adecuada a su programa de seguros y riesgos asegurables.
3. Presentar a los comités internos o demás órganos institucionales de la SAE SAS las alternativas y gestiones a realizar para la contratación de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad.
4. Diseñar y proyectar los documentos precontractuales para el proceso de contratación del programa de seguros (borradores y definitivos), en los cuales se deberán incluir los requisitos mínimos (habilitantes técnicos y económicos de las ofertas). Igualmente recomendar los factores ponderación que deberán considerarse para la calificación de los oferentes y de los demás aspectos a prever en los mismos.





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

5. Acompañar a la SAE SAS en el proceso de contratación, asistiendo a las reuniones que se lleven a cabo, para la definición de aspectos relativos a los Documentos de Condiciones y Reglas Generales del Proceso, evaluación y adjudicación del contrato, entre otros y sugiriendo la información que debe darse a conocer a los oferentes.
6. Asesorar a la SAE SAS en las consultas y observaciones de los proponentes y proyectar las respuestas a las mismas durante todo el proceso y hasta la terminación de la vigencia del presente contrato, para lo cual atenderá las consultas y resolución de preguntas y elaborar los proyectos de las respuestas y adendas a que haya lugar.
7. Apoyar la evaluación técnica y económica de manera independiente de cada una de las ofertas presentadas dentro del concurso que se adelante en todos los aspectos que las comprenden, presentando los informes explicativos que correspondan, en la etapa de evaluaciones preliminares y cuando las mismas deban remitirse de manera definitiva.
8. Acompañar el proceso de contratación de la/s compañía/s aseguradora/s que resulten elegidas.
9. Asesorar a la SAE durante el proceso de renovación de las pólizas que conforman el Programa de Seguros, de acuerdo con las condiciones inicialmente pactadas, evaluando los términos, condiciones y propuestas de renovación presentados por las Aseguradoras.
10. Atender de manera permanente las consultas en materia de riesgos, incluyendo, validación de garantías o mecanismos de coberturas para los distintos procesos de contratación que adelante la SAE, valoraciones, proyección de valores expuestos, previa entrega de la información requerida para emitir un concepto.
11. Acompañar a la SAE SAS en las respuestas que deban emitir a los entes de control producto de la prestación del servicio de intermediación de seguros prestada, en caso de que se presenten.
12. Diseño de esquemas de tratamiento de riesgos cuando así la SAE SAS lo requiera.
13. Atender las consultas e inquietudes que se generen en materia de seguros y operatividad de las pólizas que deba suscribir o solicitar la SAE en el desarrollo de su objeto misional.
14. Asesorar a la SAE SAS, cuando así lo requiera, en el trámite de constitución de garantías que deba requerir a terceros en la entrega de bienes bajo los mecanismos de administración definidos como administrador del FRISCO.
15. Prestar asesoría técnica y jurídica en el trámite de presentación de reclamos que adelante la SAE SAS que afecten las coberturas de las pólizas intermediadas.
16. Las demás que se desprendan del objeto del presente contrato y de la oferta de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a **LA SAE S.A.S.**, y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento de los servicios prestados. Los trabajadores o personal o proveedores que el contratista utilice para la ejecución del contrato serán escogidos por él en su condición





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

de patrono o contratante y, entre estos y la Entidad no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA SAE S.A.S.

La **SAE** además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio de la ejecución contractual.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos de ejecución, cuando así se hubiese pactado.
3. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
5. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de este a través del supervisor del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del/la **DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA** de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la Ley y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de Compra o Servicio, Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001), y demás normas internas expedidas para tal fin.

El(la) supervisor(a) designado(a) tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto.





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

PARÁGRAFO 1: El ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, para lo cual comunicará por escrito al (a la) supervisor(a) designado(a) por medio del formato “*Comunicación o designación de supervisión o interventoría*” (FO-GC-011), o a través del formato que la SAE S.A.S. disponga para tal fin, conservando este documento en el expediente del contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso de requerirse desde la supervisión un apoyo, se realizará por escrito a través del formato “*Designación de apoyo a la supervisión*” (FO-GC-012) o a través del formato que la SAE S.A.S. disponga para tal fin, conservando soporte de este en el respectivo expediente contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA: EXIGENCIA DE GARANTÍA

El contratista deberá constituir a favor de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3**, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Contratación vigente, una garantía, que consistirá en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION** que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado de la comisión a favor del intermediario de seguros.
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

		la comisión a favor del intermediario de seguros.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la comisión a favor del intermediario de seguros.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El proponente deberá acreditar una Póliza de responsabilidad civil Profesional vigente, con un límite asegurado no inferior a **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000 COP)**, sin que aplique deducible alguno a entidades estatales con régimen privado o su equivalente en dólares con la TMRM. Que ampare los riesgos derivados del ejercicio de la intermediación de seguros. Para lo cual deberá entregar copia de la respectiva póliza.

La vigencia debe garantizarse por el termino de duración del contrato y seis (06) meses adicionales.

Nota 1: Adicionalmente a la copia de la póliza, el Representante Legal deberá suscribir certificación mediante la cual se compromete a mantener vigente la póliza hasta por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses adicionales.

PARÁGRAFO 1. Para efecto de la constitución de garantías se tendrá como referencia el valor estimado de la comisión a favor del intermediario de seguros, valor que asciende aproximadamente a un 10 % del presupuesto aproximado para el programa de seguros de la entidad, el cual es de (TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.947.351.061)., es decir que se deberá tener como referencia el siguiente valor: \$1.394.735.106.

PARÁGRAFO 2. El valor estimado de la comisión del intermediario de seguros se establece única y exclusivamente como referencia técnica para efectos de la determinación de los amparos, porcentajes y vigencias de las garantías exigidas en el presente contrato, sin que dicho valor constituya precio, contraprestación, obligación de pago o erogación alguna a cargo de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., ni genere derecho económico alguno frente a esta. .En todo caso, la comisión por intermediación será reconocida y pagada directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 1340, 1341 y 1342 del Código de Comercio y demás normas.





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

PARÁGRAFO 4. La garantía será aprobada por **LA SAE S.A.S.**, cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato.

PARÁGRAFO 5. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de **LA SAE S.A.S.** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a la que se refiere esta cláusula y será de su responsabilidad el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO 7. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor de las medidas y sanciones contractuales respectivas.

PARÁGRAFO 8. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando esta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato y, en todo caso, en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es **LA SAE S.A.S.** Lo anterior en observancia de los principios que rigen la contratación pública y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y de la gestión fiscal

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S -SAE requiere que los servicios objeto del presente proceso de selección se presten sin restricción geográfica alguna dentro del territorio Nacional.





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a **LA SAE S.A.S.**, *de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 del 2011.*

Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA SAE S.A.S.**, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera u otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA QUINTA: RETENCIÓN EN GARANTÍA

N/A

DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de **LA SAE S.A.S.**, para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de persona interpuesta, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que **LA SAE S.A.S.**, determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad con la Constitución o la Ley.





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, **EL CONTRATISTA** se obliga, de manera expresa, a lo siguiente:

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual.
2. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente a los propósitos relativos a este contrato.
4. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente avaladas por **LA SAE S.A.S.**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato, es decir, para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a **LA SAE S.A.S.**
5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a **LA SAE S.A.S.**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectúen por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de este contrato y las demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso **EL CONTRATISTA** podrá alegar que la información que sea clasificada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **LA SAE S.A.S.**

DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales” sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes, en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales **EL CONTRATISTA** pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga expresamente a:

Código: FO-GC-029

Versión No. 01 – 21/05/2025

Página 12 de 22

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por **LA SAE S.A.S.**
2. A no someter los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por **LA SAE S.A.S.**
3. A no duplicar o reproducir, sin previa autorización de **LA SAE S.A.S.**, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por **LA SAE S.A.S.**
4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de **LA SAE S.A.S.**
5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente contrato.
6. A devolver los Datos Personales a **LA SAE S.A.S.**, una vez finalice el presente contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad.
7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **LA SAE S.A.S.**, respecto a la Protección de los Datos Personales.
8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
10. A no comercializar los Datos Personales a los que tenga acceso en razón del presente contrato.
11. Notificar a **LA SAE S.A.S.**, sin dilación indebida y, en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por **LA SAE S.A.S.**
12. Reconocer y autorizar a **LA SAE S.A.S.**, que, en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información Personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de sus intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables.

PARÁGRAFO 1: El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en las





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de este contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará, en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, que serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de **LA SAE S.A.S.** En igual sentido, no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento.

La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por **EL CONTRATISTA**, ante su supervisor(a), con mínimo diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

De mutuo acuerdo, las partes podrán suspender y reiniciar el presente contrato, mediante acta en la que conste tal situación.

El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, no obstante, si se realizara el respectivo reajuste a la fecha de terminación, de tal manera que las condiciones contractuales iniciales se cumplan.

No habrá derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

La solicitud de suspensión debe ser elevada por **EL CONTRATISTA**, ante su supervisor(a), con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda suspender el contrato. Asimismo, para efectos del reinicio, el(la) supervisor(a) realizará la solicitud a la Dirección de Contratación, con por lo menos cinco (05) días hábiles de anterioridad a la fecha establecida en la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

- Por acuerdo de las partes
- Por vencimiento del plazo
- Por caso fortuito o fuerza mayor
- Por incumplimiento parcial o total del contrato, de acuerdo con la cláusula de condición resolutoria.
- Por inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes
- Por hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que adentren significativamente el cumplimiento del contrato o expongan a la SAE S.A.S., a algún tipo de riesgo.

PARÁGRAFO 1: De común acuerdo, las partes podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con **diez (10) días hábiles** de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al (a la) supervisor(a) del contrato. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S., en ejercicio de su autonomía contractual y previo respeto del derecho de defensa del CONTRATISTA, podrá imponer multas como mecanismo de apremio para obtener el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

La multa será equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total de la comisión del intermediario del contrato de seguros por cada día calendario de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor de la comisión del contrato de seguros. Las multas se causarán desde el día siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta que cese el incumplimiento o se alcance el tope máximo señalado.

La imposición de multas no limita ni condiciona la facultad de la SAE S.A.S. de declarar el incumplimiento, exigir la cláusula penal pecuniaria o terminar anticipadamente el contrato, cuando el incumplimiento sea grave, reiterado o persistente, aun si no se hubiere alcanzado el tope máximo de multas.

Procedimiento para la imposición de multas

1. Verificación del incumplimiento

El Supervisor del contrato dejará constancia del presunto incumplimiento en el informe o acta de supervisión correspondiente.

2. Comunicación al CONTRATISTA

La SAE S.A.S., a través de la Dirección de Contratación, comunicará al CONTRATISTA la existencia del presunto incumplimiento, indicando los hechos, la obligación afectada y la multa que podría imponerse, otorgándole un término razonable para presentar explicaciones o descargos.

3. Análisis de descargos

Recibidas las explicaciones o vencido el término concedido, la SAE S.A.S. evaluará la situación y comunicará al CONTRATISTA su decisión debidamente motivada.

4. Efectividad de la multa

Las multas podrán exigirse de los pagos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas contra la Garantía Única de Cumplimiento, cuando exista.





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

Persistencia o reiteración del incumplimiento

Cuando el incumplimiento:

- a) Se mantenga en el tiempo,
- b) Se presente de manera reiterada, o
- c) Afecte sustancialmente la ejecución contractual,

La SAE S.A.S. podrá, mediante comunicación motivada al CONTRATISTA:

- Declarar el incumplimiento contractual.
- Dar por terminado anticipadamente el contrato.
- Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria prevista en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA.

La cláusula penal se causará de pleno derecho desde la comunicación de la decisión de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial ni acreditación de perjuicios, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Las sumas derivadas de multas o cláusula penal se pagarán mediante compensación con los saldos a favor del CONTRATISTA. En caso de insuficiencia, se imputarán a la Garantía Única o serán pagadas directamente por el CONTRATISTA, a elección de la SAE S.A.S

VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL

Teniendo en cuenta la naturaleza indemnizatoria o liquidatoria de la cláusula penal pecuniaria y ante el incumplimiento total o parcial a cargo del **CONTRATISTA**, este pagará a **LA SAE S.A.S.**, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA COMISIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS** a título de tasación anticipada de





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para realizar la reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Lo anterior en observancia de los artículos 1592, 1593 y siguientes del Código Civil.

VIGÉSIMA QUINTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA

Las partes acuerdan resolver el presente contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas por las partes, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

En el evento de que la parte incumplida sea el **CONTRATISTA**, el(la) supervisor(a) deberá rendir **INFORME** al ordenador del gasto u apoderado, donde se pruebe tal incumplimiento, para que termine anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo; sin perjuicio de las demás acciones civiles a que haya lugar. Por su parte, cuando la parte incumplida sea **LA SAE S.A.S.**, **EL CONTRATISTA** será el responsable de rendir **INFORME** al ordenador del gasto u apoderado, para los mismos efectos.

VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SAE S.A.S.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente contrato, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto y, en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5, 84 parágrafo 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE S.A.S., y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o dé al respecto, en los términos del Artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

PARÁGRAFO 3: En caso de demostrarse que **EL CONTRATISTA** se encuentra incurso en alguna de estas circunstancias, **LA SAE S.A.S.**, tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y entender que, en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE S.A.S. a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte

VIGÉSIMA NOVENA: CONFLICTOS DE INTERESES

EL CONTRATISTA declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de que en la ejecución del contrato, surja alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad, **EL**





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata al (a la) supervisor(a) del contrato, para tomar las medidas correspondientes.

TRIGÉSIMA: RIESGOS

Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento.

Con la firma del presente documento, **EL CONTRATISTA** acepta que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

EL CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida **LA SAE S.A.S.**, en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS

Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE CIERRE CONTRACTUAL

De acuerdo con el Manual de Compras y Adquisiciones de **LA SAE S.A.S.**, se podrán aplicar los distintos mecanismos de cierre contractual, de acuerdo con las particularidades de la ejecución del contrato.

En estos mecanismos se dejarán constancia de los aspectos relevantes de la ejecución del contrato desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, entre otros, así como de la actualización de las garantías constituidas para amparar su ejecución a cargo del área, según aplique.





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

Para tales efectos, los distintos mecanismos que tendrá la Entidad serán los siguientes:

- Liquidación del contrato
- Acta de no ejecución
- Acta de cierre contractual
- Constancia de archivo
- Actas de liquidación parciales

TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN

De conformidad con el Manual de Compras y Adquisiciones de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., el presente contrato podrá cerrarse mediante acta de cierre contractual, constancia de archivo o el mecanismo que resulte aplicable según las particularidades de su ejecución. No obstante, cuando existan controversias, garantías vigentes, responsabilidades pendientes o reclamaciones derivadas de la ejecución contractual, la Entidad podrá adelantar la liquidación del contrato, de manera bilateral o unilateral, según corresponda.

TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1 “*Perfeccionamiento del contrato*” del Manual de Compras y Adquisiciones vigente, el contrato deberá constar por escrito, y se perfeccionará con la firma de las partes. **EL CONTRATISTA** suscribirá el documento en el término máximo dos (02) días hábiles a partir de la remisión desde la Dirección de Contratación. So pena de entenderse que no está interesado en la suscripción del mismo.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato a través de SECOP II y para su ejecución se requiere cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 10.2 “*requisitos de ejecución del contrato*” del Manual de Compras y Adquisiciones vigente, estos son:

- Aprobación de la(s) garantía(s)
- El cumplimiento de cualquier otro requisito de ejecución que se establezca en los documentos de planeación del contrato.
- Acta de Inicio suscrita, cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado





MINUTA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA

Proceso de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES

- Las demás que por la naturaleza del contrato defina la Ley.

TRIGÉSIMA SEXTA: PUBLICIDAD

En virtud del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 que modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, y la información que se derive de éste, se publicará en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días siguientes.

